



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00143-2020-PRODUCE/OGA

26/08/2020

VISTOS:

INFORME TECNICO Nº 00000021-2020-PRODUCE/OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisándose en el numeral 4.2 al artículo 4 que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1439 establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, en los literales j) y k.1) del artículo 10 establecen que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja y los actos de disposición de sus bienes y, en su artículo 118 dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SW7KIZM5

EL PERÚ PRIMERO

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la citada Directiva en su numeral 6.2.1 señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal a) del numeral 6.2.2 que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el estado de excedencia;

Que, el Anexo N° 1 del Glosario de Términos de la referida Directiva señala que el estado de excedencia es la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado; asimismo, sobre los actos de disposición señala que son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer;

Que, la referida Directiva en su numeral 6.4.1.1 sobre la afectación en uso indica que este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público, precisando en el numeral 6.4.1.2 que la afectación en uso se concede por un plazo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2014-PRODUCE/OGA del 27/02/2014, se aprobó la Afectación en Uso de dos (2) bienes muebles (unidades vehiculares de placas EGE051 y EGE055) de propiedad del Ministerio de la Producción por un periodo de dos (2) años a favor del Instituto del Mar del Perú; acto de administración que fue renovado por un plazo similar mediante Resolución Directoral N° 020-2016-PRODUCE/OGA;

Que, mediante los Oficios N° 091-2018-IMARPE/OGA y N° 144-2020-IMARPPE/OGA, respectivamente, la Jefatura de la Oficina General de Administración del Instituto del Mar del Perú, solicitó la donación de los dos (2) bienes muebles (unidades vehiculares) que le fueron afectadas en uso y que actualmente se encuentran en custodia conforme al Acta suscrita de fecha 28/03/2018, sustentando la necesidad de uso de los bienes solicitados y adjuntando para ello la documentación requerida conforme al numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, en los Informes N° 0029-2018-PRODUCE/OA-*oa_temp26* y N° 00000526-2020-PRODUCE/OA-*iarenas*, se precisa que dichos bienes no son de necesidad prioritaria para el cumplimiento de las funciones de la flota vehicular de PRODUCE, por lo que recomiendan proceder con su disposición;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante INFORME TECNICO N° 00000021-2020-PRODUCE/OA, recomienda i) aprobar la baja de los dos (02) bienes muebles (unidades vehiculares) con sus respectivos códigos patrimoniales, cuentas y valores contables descritos

en el Anexo 01, por la causal de Estado de Excedencia; y, ii) aprobar la transferencia en la modalidad de donación de los referidos bienes a favor del Instituto del Mar del Perú;

Que, mediante el presente resolutivo se aprobará la baja contable y patrimonial de un total de dos (2) bienes muebles (unidades vehiculares) de propiedad del Ministerio de la Producción por la causal de Estado de Excedencia; encargando a la Oficina de Abastecimiento a proceder con las gestiones necesarias para la donación de los bienes dados de baja;

Que, en el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una Entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro; y el literal b) del numeral 6.5.1.2 de la precitada directiva señala el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales, indicando que la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a la Oficina General de Administración, la misma que de encontrarlo conforme emitirá la resolución que apruebe la donación de bienes;

Que, el Instituto del Mar del Perú, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la mencionada Directiva, mediante el Oficio N° 091-2018-IMARPE/OGA, sustenta la necesidad de uso de los bienes solicitados; asimismo, mediante Oficio N° 144-2020-IMARPE/OGA complementa su solicitud adjuntando la documentación requerida conforme al numeral 6.2.7 y 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, en asimismo en el INFORME TECNICO N° 00000021-2020-PRODUCE/OA se señala que los citados bienes demandan un costo adicional para su operatividad, mantenimiento y custodia y en consecuencia no resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 30909;

Que, en el literal g) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se establece como función de la Oficina de Abastecimiento, entre otras, efectuar la administración del control patrimonial del Ministerio de la Producción;

Que, en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se señala que son funciones de la Oficina General de Administración el conducir y supervisar, entre otros sistemas y materias, lo relacionado con el control patrimonial, así como supervisar la custodia de los activos y de los bienes del Ministerio de la Producción; además de expedir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, se delega facultades en el/la Directora/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, entre ellas, suscribir las Actas de Entrega y Recepción de los bienes muebles e inmuebles efectuadas por o a favor del Ministerio de la Producción;

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y estando a la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento, corresponde aprobar i) la baja y ii) la donación de los bienes dados de baja por la causal de Estado de Excedencia mediante la presente Resolución a favor del Instituto del Mar del Perú, cuyos detalles y valores históricos, de depreciación y netos se encuentran especificados en el Anexo N° 01;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja contable y patrimonial por la causal de Estado de Excedencia de dos (02) bienes muebles (unidades vehiculares) de propiedad del Ministerio de la Producción, cuyos valores históricos, de depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento, proceder con la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la donación de los dos (2) bienes muebles patrimoniales, que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, a favor del Instituto del Mar del Perú.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, ejecute las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de los bienes muebles donados, debiendo suscribirse el Acta de Entrega-Recepción.

Artículo 5.- Precisar que los bienes materia de donación serán destinados al Instituto del Mar del Perú con la finalidad que sean utilizados para sus fines institucionales.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al Instituto del Mar del Perú, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.gob.pe/produce>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SW7KIZM5



ANEXO N° 01

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	CÓDIGO DE BARRA	DETALLE TÉCNICO								ESTADO CONSERVACIÓN	FECHA DE ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 31/07/2020	VALOR NETO AL 31/07/2020
				MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	COLOR	DIMENSIONES	PLACA							
1	CAMIONETA	678250000045	05106	NISSAN	X-TRAIL	JM1BNT305W003493	CR25228493A	PLATA TITANEO METALICO	4.51*1.76*1.75	EGE-051	REGULAR	30/04/2005	9105.01	97.294.46	97.294.46	1.00	
2	CAMIONETA	678250000059	23475	NISSAN	FRONTIER	JM1CDD22A-X453052	K424989224Y	PLATA METALICO	5.08*1.82*1.71	EGE-055	REGULAR	31/12/2009	9105.01	78.236.20	78.235.20	1.00	

TOTAL S/ 175,531.66 175,529.66 2.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: ["https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/"](https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/) e ingresar clave: SW7KIZM5

